

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 19 ABR 2021.

Alimentos 2020-0296

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro gramatical en que se incurrió en el auto de fecha 14 de agosto de 2020, al haber indicado que la parte demandada es MIGUEL IBAGUE TOLEDO, cuando lo correcto es DANIEL IBAGUE SIERRA, como se evidencia en el escrito de apelación suscrito a folio 17 (vto).

Por lo anterior, se dispone tener en cuenta para todos los efectos de ley, que en la providencia del 14 de agosto de 2020 el nombre correcto del demandado es DANIEL IBAGUE SIERRA

Este auto forma parte del citado proveído.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ